

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA **COMISIÓN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA CEAIPES**", REPRESENTADA POR EL COMISIONADO PRESIDENTE **DR. ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ**; Y POR OTRO, EL PARTIDO POLÍTICO DENOMINADO **CONVERGENCIA REPRESENTACIÓN SINALOA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL PARTIDO**", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. FELIPE DE JESÚS MANZANAREZ RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO ESTATAL, MISMO QUE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA CEAIPES":

- A. Que tal como se establece en los artículos 37 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y 4o. de su Reglamento Interior, es un órgano de autoridad, promoción, difusión e investigación sobre el derecho de acceso a la información pública, que posee autonomía patrimonial, de operación y de decisión;
- B. Que con fundamento en los artículos 37 párrafo segundo, 38 y Segundo Transitorio de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa, fue creada mediante decreto del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa;
- C. Que con base en los artículos 5o. fracción IV y 37 de la Ley citada, así como el artículo 5o. de su Reglamento Interior, le corresponde establecer relaciones de cooperación y coordinación con las distintas entidades públicas a que se refiere la ley;
- D. Que el C. Dr. Alfonso Páez Álvarez es Comisionado Presidente del organismo y, de acuerdo con el artículo 12 del Reglamento Interior, tiene facultades legales para celebrar, en nombre y representación de la Comisión, el presente convenio;
- E. Que es de su interés suscribir el presente convenio de colaboración general; y,
- F. Que para los efectos derivados del presente convenio, señala que se encuentra registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el código R.F.C. CEA-020427-7G2, con domicilio legal en Blvd. Pedro Infante # 2911, poniente, interior 304, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

II. DECLARA "EL PARTIDO":

- A. Que es un partido político nacional que se rige por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ella emanan, el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y sus Estatutos. Además, es una entidad de interés público que tiene como propósito promover la participación de las mexicanas y los mexicanos en la vida democrática del país, contribuir a la integración de la representación nacional y hacer



posible el acceso de los ciudadanos al ejercicio democrático del poder público; cuenta con registro definitivo según consta en los archivos del Instituto Federal Electoral;

- B. Que su representación en el Estado de Sinaloa la ejerce a través de su Comité Directivo Estatal, el cual se encuentra plenamente establecido como un órgano colegiado permanente de organización y operación del partido a cuyo cargo queda la ejecución de las determinaciones de la Asamblea, la Convención y del Consejo Estatal;
- C. Que su representante en el Estado de Sinaloa es el Lic. Felipe de Jesús Manzanarez Rodríguez, en su calidad de Presidente del Comité Directivo Estatal, quien tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente convenio en su nombre y representación conforme lo dispone el artículo 28, párrafo tercero, inciso i) de los Estatutos del partido político;
- D. Que tiene su domicilio en Blvd. Pedro Infante # 2911, Local G, Edificio Country Courts, Desarrollo Urbano Tres Ríos, Culiacán, Sinaloa.

III. DE "LAS PARTES":

ÚNICA. De conformidad con las anteriores declaraciones "**LA CEAIPES**" y "**EL PARTIDO**", en lo sucesivo "**LAS PARTES**", se reconocen recíprocamente su personalidad jurídica y aceptan la capacidad legal con que cuentan sus representantes para suscribir el presente convenio de colaboración.

Atentos a lo anterior, manifiestan conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que en mérito de lo anterior se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio radica, esencialmente, en que "**EL PARTIDO**" participe como entidad pública o sujeto obligado en términos de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa (LAIPES), en la atención de solicitudes electrónicas dirigidas a éste, a través del sistema electrónico denominado "**SISTEMA INFOMEX-SINALOA**", que permitirá desarrollar y expandir el ejercicio del derecho de acceso a la información en el Estado de Sinaloa, poniendo a disposición del público instrumentos técnicos e informáticos de acceso a la información gubernamental, en los términos de la normatividad vigente, que "**LA CEAIPES**" viene implementando en el Estado bajo el auspicio y desarrollo tecnológico del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos (IFAI), según convenio de colaboración celebrado entre estas instituciones el 18 de abril de 2008.



SEGUNDA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”.

- a) Realizar de manera conjunta las actividades necesarias para que las personas puedan tener acceso, vía “**SISTEMA INFOMEX-SINALOA**”, a la información pública en poder de “**EL PARTIDO**”.
- b) Trabajar conjuntamente para las adiciones específicas e implementación que requieran efectuarse en dicho sistema, en atención a lo que establece la LAIPES.
- c) Diseñar de manera conjunta los esquemas para la celebración de reuniones de trabajo y cursos de capacitación dirigidos a las personas designadas por “**EL PARTIDO**”, a fin de que obtengan los conocimientos y habilidades necesarias que permitan la adecuada atención de las solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y protección de datos personales, sus respuestas y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que presenten los interesados vía “**SISTEMA INFOMEX**”.
- d) Realizar, de manera conjunta, eventos de promoción del derecho de acceso a la información pública, la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas, destinados a la sociedad de Sinaloa y las personas en general.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LA CEAIPES”.

- a) Adherir de manera gratuita a “**EL PARTIDO**” al “**SISTEMA INFOMEX-SINALOA**”, para posibilitar que los interesados accedan a la información pública del primero; hagan efectivo el derecho de acceso y protección de datos personales, y demás derechos insertos en las disposiciones normativas de la LAIPES.
- b) Brindar capacitación a las personas designadas por “**EL PARTIDO**”, para la implementación y operación técnica del “**SISTEMA INFOMEX**”.
- c) Apoyar a “**EL PARTIDO**” en la realización de acciones (conferencias, seminarios, talleres, diplomados y demás eventos), con la finalidad de fomentar la cultura democrática y de transparencia en la ciudadanía, incluyendo su militancia.
- d) Celebrar cursos de capacitación para las personas designadas por “**EL PARTIDO**”, en materia de ejercicio del derecho de acceso a la información pública; transparencia; rendición de cuentas; protección de datos personales; clasificación de información; clasificación y conservación de archivos y demás temas afines a esta materia, de acuerdo a lo que se establece en el ámbito local y nacional.
- e) Generar mecanismos mediante los cuales “**LA CEAIPES**” colabore con “**EL PARTIDO**”, para la calidad de la información que en materia de transparencia puedan incorporar en sus respectivos portales electrónicos, con el fin de alcanzar los estándares de transparencia más altos posibles.



- f) Llevar a cabo en el plazo y forma que establezca la ley, y el convenio celebrado con el IFAI el 18 de abril de 2008, la administración del **"SISTEMA INFOMEX"**, salvo que contraríen las disposiciones orgánicas de **"EL PARTIDO"**.
- g) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; el uso de sus instrumentos asociados; y el conocimiento de los mecanismos electrónicos de acceso a la información pública y/o de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales.

CUARTA. COMPROMISOS DE "EL PARTIDO".

- a) Adherirse al **"SISTEMA INFOMEX-SINALOA"** para atender con base en sus disposiciones orgánicas, las solicitudes de acceso a la información, solicitudes de acceso y protección de datos personales y, en su caso, la atención de los recursos de revisión que se efectúen a través de dicho sistema.
- b) Organizar y realizar, de manera conjunta con **"LA CEAIPES"**, una estrategia de capacitación dirigida a su personal para implementar y operar el **"SISTEMA INFOMEX-SINALOA"**, con el fin de adquirir los conocimientos y habilidades necesarios para utilizar el sistema integral de solicitudes electrónicas.
- c) Promover diversas actividades encaminadas al conocimiento público de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa. Asimismo impulsar la realización de diversos eventos con la finalidad de fomentar la cultura de la transparencia y la rendición de cuentas entre la ciudadanía y su militancia.
- d) **"EL PARTIDO"** no será responsable de las fallas técnicas que pueda sufrir o tener el **"SISTEMA INFOMEX-SINALOA"**, al cumplir los plazos que éste establece.

QUINTA. SEGUIMIENTO.

Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generan con motivo del cumplimiento del objeto del presente convenio, **"EL PARTIDO"**, está de acuerdo en designar a personal de su respectivo instituto político, a fin de atender lo necesario para su consecución. **"EL PARTIDO"** en cualquier tiempo, podrá relevar de dicha responsabilidad a la o las personas designadas para ser sustituidos por otro (s) en ese encargo, debiendo hacerlo del conocimiento de **"LA CEAIPES"** en lo inmediato.

Para tales efectos, **"EL PARTIDO"**, designa a la C. Margarita Castro López, como enlace de acceso a la información pública, y responsable de ese seguimiento.



SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

“LAS PARTES” convienen que el personal asignado por cada una, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado laboralmente de manera exclusiva con aquella que lo empleó, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por ese concepto, y en ningún caso las partes serán consideradas patrones solidarios, sustitutos o beneficiarios. Aclarando que cada una de “LAS PARTES” que interviene en este convenio tiene medios propios y suficientes para afrontar la responsabilidad que derive de las relaciones de trabajo y de seguridad social que se establezcan con sus trabajadores, deslindando de toda responsabilidad a las otras partes.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia del incumplimiento del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor.

OCTAVA. PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.

Ambas partes aceptan que la propiedad industrial y derechos de autor derivados de los trabajos realizados con motivo de este convenio (sistemas informáticos, publicaciones de diversas categorías, artículos, folletos, etcétera, así como las coproducciones y difusión), estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. Asimismo cada uno de los suscribientes asume su responsabilidad en caso que infrinjan derechos de autor o violen otros registros de derechos de propiedad intelectual, a nivel nacional e internacional.

NOVENA. PUBLICIDAD.

“EL PARTIDO” acuerda que el presente instrumento y los documentos que deriven del mismo son públicos, salvo los señalados en la cláusula anterior, y las personas tendrán acceso a los mismos en los términos y con las restricciones que establecen la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

DÉCIMA. NORMATIVIDAD.

El presente convenio se firma sin perjuicio de lo señalado por los ordenamientos jurídicos existentes en materia de transparencia y acceso a la información pública de Sinaloa.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA.

Este instrumento tendrá una vigencia indefinida, la cual empezará a contar a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES.

Con el fin de modificar o adicionar el presente convenio, cualquiera de “LAS PARTES”, someterá a consideración de la otra, los convenios modificatorios adicionales que considere necesario para ese efecto, mismos que en su oportunidad deberán ser aprobados por los



órganos de dirección y representación de cada una de las partes, y suscritos por sus representantes legales.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá dar por terminado el presente convenio, siempre que lo notifique por escrito a la otra parte, con un mínimo de treinta días hábiles de anticipación a la fecha en que operará la terminación. En tal caso, **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA CUARTA. EJECUCIÓN.

A efecto de alcanzar los objetivos señalados en el presente convenio **"LAS PARTES"** suscribirán acuerdos específicos de ejecución cuando así lo consideren necesario.

DÉCIMA QUINTA. INTERPRETACIÓN.

"EL PARTIDO" conviene con **"LA CEAIPES"** que el presente instrumento es producto de la buena fe y sin dolo, por lo que toda duda que surja respecto a su interpretación, operación y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y enterados de su contenido y alcances, lo firman por duplicado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el día tres de junio de dos mil once.

POR "LA CEAIPES"



ALFONSO PÁEZ ÁLVAREZ
COMISIONADO PRESIDENTE

POR "EL PARTIDO"



FELIPE DE JESÚS MANZANAREZ RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO
ESTATAL DE CONVERGENCIA SINALOA